



ORDENANZA N° 019-2017-MDB

Bellavista, 26 de diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

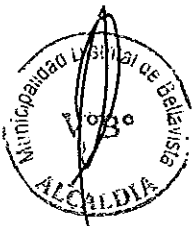
Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el Artículo IX del Título Preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; y, en el artículo X del mismo Título establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental; agregando que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros, aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, conforme lo señala el numeral 1.2. del inciso 1 del artículo 79 del referido cuerpo legal;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 señala que las funciones específicas municipales que se deriven de las competencias se ejercen con carácter compartido o exclusivo entre las municipalidades provinciales y distritales;

Que, corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano, las Municipalidades distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción. Las Municipalidades Provinciales ejercen este control en el ámbito del Cercado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que establece en los artículos 103, 104 y 105 cuáles son las condiciones para la formulación o iniciativa de propuestas de cambios de zonificación, así como los requisitos y procedimiento del trámite, describiendo la participación de la Municipalidad Distrital quien con opinión técnica fundamentada eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza.





Que, mediante Expediente N° 8618-17 del 14 de agosto del 2017, el señor Juan Ricardo Ugalde Gonzáles, solicita el cambio de zonificación actual de Residencial Densidad Media (RDM R3 y R4) a Comercio Metropolitano (CM), del predio ubicado en Jr. Francisco Pizarro N° 126, Cercado de Bellavista, Callao; inscrito en la Partida Registral N° 70077922 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 275-2017-MDB-GDU-JAMC de fecha 13 de noviembre del 2017 e informe N° 288-2017-MDB-GDU-JAMC de fecha 01 de diciembre del 2017 el Inspector técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano emite informe señalando que los recurrentes ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 105.3 del precitado Reglamento; y eleva lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el mismo que concluye con la opinión favorable del cambio de zonificación;

Que, mediante Memorándum N° 231-2017-MDB-GDU del 08 de diciembre del 2017 el Gerente de Desarrollo Urbano hace suyo y eleva el informe técnico a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión Legal del área y sea este a su vez, tramitado por la Gerencia Municipal ante el Concejo;

Que, mediante Informe N° 288-2017-MDB-GAJ de fecha 19 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia legal del pedido del administrado y que las normas emitidas por la Municipalidad Provincial no impide tramitar la solicitud del cambio de zonificación propuesto, al amparo del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA ELEVAR LA PROPUESTA DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE RDM (R3-R4) A COMERCIO METROPOLITANO (CM) DEL PREDIO UBICADO EN JR. FRANCISCO PIZARRO N° 126 - CERCADO DE BELLAVISTA

Artículo Primero.- APRUEBASE elevar la propuesta de Cambio Especifico de Zonificación del predio sito en Jr. Francisco Pizarro N° 126, Cercado de Bellavista, Callao; de Residencial Densidad Media (RDM R3 y R4) a Comercio Metropolitano (CM), solicitada por el señor Juan Ricardo Ugalde Gonzáles, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la remisión de la presente Ordenanza y el Expediente N° 8618-17 del 14 de agosto del 2017 y todo lo actuado, para su evaluación técnica.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE